



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2016-MPP

San Pedro de Lloc, 25 de febrero del 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO**

**POR CUANTO:**

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de febrero del 2016, la Recomendación de la Comisión Mixta Electoral Provincial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, precisa que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con la acotada norma, las municipalidades provinciales tienen competencia para establecer el periodo de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, así como el procedimiento de elección y designación de las referidas autoridades.

Que, por Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, Ley N° 28440, se encarga a las municipalidades provinciales la ejecución del procedimiento electoral y del sistema de elección.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2011-MPP, modificada por Ordenanza Municipal N° 025-2011-MPP, se aprobó el Reglamento del Proceso Electoral para elección de los Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Pacasmayo.

Que, en la Sesión Ordinaria de la fecha, la Comisión Mixta Electoral Provincial, ha recomendado la instalación de Mesas Electorales Especiales en cada uno de los centros poblados de la provincia de Pacasmayo, con la finalidad de facilitar la participación de los electores que deseen ejercer su derecho al sufragio y no se hallen registrados en el Padrón General de Electores, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto por el Reglamento aprobado por la Ordenanza Municipal N° 020-2011-MPP, modificada por Ordenanza Municipal N° 025-2011-MPP, durante el acto de elecciones, a llevarse a cabo el día 24 de abril del 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por mayoría, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL

**Artículo Primero.-** Autorizar la instalación de Mesas Electorales Especiales en cada uno de los quince centros poblados de la provincia de Pacasmayo, las mismas que funcionaran durante el desarrollo del acto de elecciones a realizarse el día 24 de abril del 2016, conforme a las disposiciones del Reglamento de Elecciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 020-2011-MPP, modificada por Ordenanza Municipal N° 025-2011-MPP.

**Artículo Segundo.-** Publíquese la presente ordenanza conforme a ley

**POR TANTO:**

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ordeno;

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO  
SAN PEDRO DE LLOC  
*Econ. Roland Rubén Aldea Huamán*  
Econ. Roland Rubén Aldea Huamán  
ALCALDE PROVINCIAL